

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP**

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC 20493196902, debidamente representando por su Presidente **Señor Robinson Rivadeneyra Reátegui**, con DNI N°05278846 y con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, distrito de Villa Belén; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente **Dr. DENNIS DEL CASTILLO TORRES**, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de Villa San Juan, a quien en adelante se le denominará “**EL IIAP**”; declarando que las partes convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES

Las partes suscribieron un “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA – IIAP**”, con fecha 20 de febrero del 2004, con el objetivo de unir esfuerzos institucionales a fin de contribuir con el alivio de la extrema pobreza y brindar seguridad alimentaria a los productores rurales mediante la promoción de la acuicultura en la Región de Loreto.

En el convenio mencionado en el párrafo anterior, el **IIAP** asume el compromiso de proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** la cantidad de 500,000 alevinos de las especies: gamitana, paco, boquichico y pacotana, para ser utilizados en promover la acuicultura en la Región Loreto. Los cuales deberían ser recogidos en el plazo de 30 días desde la suscripción del convenio.

A solicitud de **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** mediante oficio N° 450-2004-GRL/GRDE y en aplicación de la cláusula octava del convenio mencionado, se prorrogó en quince (15) días el plazo para el recojo de los alevinos que proporcionaba el **IIAP**.

No habiéndose concretado el recojo de 500,000 alevinos y habiendo estos alcanzado el tamaño límite para ser el repartidos, las partes convienen acordar lo siguiente:

CLAUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar, a partir de la fecha de suscripción de la presente ADENDA, las cláusulas Cuarta y Sexta del mencionado convenio citado ut supra, quedando como tenor lo siguiente:

Del C.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

El IIAP se compromete a :

- a. Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO** medio millón (500,000) de alevinos de las siguientes especies: Gamitana (*Colossoma macropomum*); paco (*Piaractus brachypomus*), boquichico (*Prochilodus nigricans*) y el híbrido pacotana, los que serán utilizados para promover la acuicultura en la Región Loreto.

DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

El Gobierno Regional de Loreto se compromete a :

- a. Distribuir los alevinos proporcionado por el IIAP entre los acuicultores de acuerdo a su plan de desarrollo de la acuicultura de la Región Loreto.
- b. Recoger los alevinos del Centro de Investigaciones Quistococha del IIAP entre los meses de octubre del 2004 y marzo del 2005 conforme lo requiera.
- c. Asumir los costos de embalaje y transporte de los alevinos.

CLAUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA

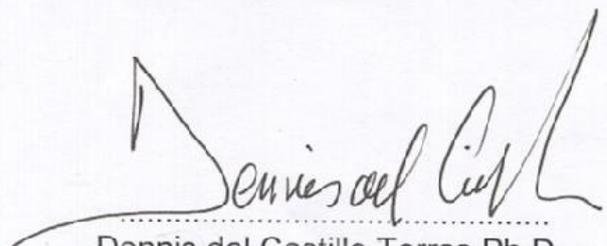
El presente Convenio rige a partir de su suscripción hasta el 31 de marzo del 2005"

Leída que fue la presente y en señal de conformidad con todas y cada una de sus cláusulas, ambas partes suscriben la presente Adenda a los siete días del mes de julio del dos mil cuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Robinson Rivadeneyra Reátegui
PRESIDENTE

Robinson Rivadeneyra Reátegui
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LORETO**


Dennis del Castillo Torres, Ph.D.
PRESIDENTE DEL IIAP